

## **ACTA SESION PLENARIA**

<b>ACTA NUM. 07/10</b>	<b>SESIÓN ORDINARIA</b>
<b>FECHA: 11.11.10</b>	
 <b><u>SEÑORES CONCEJALES ASISTENTES</u></b>  D. FULGENCIO FLOX RODRÍGUEZ D. DONATO MORENA ALCAIDE D. LUIS ALCAIDE MORA D. ÁNGEL GARCÍA PARDO DÑA. MARÍA DEL PILAR GARCÍA GARCÍA D. SANTIAGO REAL MOLINA DÑA. MARÍA JOSEFA BARRERA BARBA DÑA. MARÍA DE LA ALMUDENA PARDO MOLINA D. FRANCISCO MORA FERNÁNDEZ D. JESÚS PRIETO DE LA MORENA.  <b>NO ASISTEN</b>	

En Aldea del Rey, a once de noviembre de dos mil diez, siendo las dieciocho horas quince minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones sito en Plaza de España núm. 1, en primera convocatoria, los Señores Concejales anotados, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. MIGUEL MORALES MOLINA.

Asiste el Secretario de la Corporación D. JOSE ANTONIO MOLINA BUSTOS.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las dieciocho horas veintidós minutos se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## **PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se presenta el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 2 de septiembre 2010 que ha sido remitida a los Sres. Concejales .

Pregunta el Sr. Alcalde si hay observaciones a la misma; tomando la palabra el portavoz del Grupo Socialista, D. Santiago Real Molina que manifiesta que su grupo considera que en el apartado de ruegos y preguntas, no aparece una respuesta que el Sr. Alcalde dio referida a los aparcamientos de minusválidos, que se omite la respuesta a la situación laboral en que se encuentra D. Jesús Llamas, que se omite una pregunta de D. Jesús Prieto referida a ayudas sobre deporte para discapacitados, que se omite la referida a la ayuda de la Diputación para la auditoria energética .

Tampoco están de acuerdo con el sentido de la votación del punto “**TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**”, donde D. Jesús Prieto dice que el sentido de la votación de la RPT, el Grupo Socialista no votó a favor de la aprobación. Interviene este Secretario-Interventor del Ayuntamiento, para decir que como fedatario público da fe que se aprobó por unanimidad el referido punto tercero del acta de la sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2010.

Da cuenta el Sr. Real del error recogido en el punto “**CUARTO.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2009.**”, donde en el texto de aprobación se dice: “Sometido a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria, con once (7) votos a favor, emitidos por los Sres/as Concejales/as asistentes del Grupo Popular y con cuatro (4) en contra del Grupo Socialista, ninguno en contra y ninguna abstención, se aprueba el acuerdo.” Y debería decir: “Sometido a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria, con siete (7) votos a favor, emitidos por los Sres/as Concejales/as asistentes del Grupo Popular y con cuatro (4) en contra del Grupo Socialista y ninguna abstención, se aprueba el acuerdo.” Por lo que se rectifica el acta en este punto.

Visto lo cual resulta aprobada el acta, si bien se hace constar la disconformidad del Grupo Socialista en los puntos referidos.

## **SEGUNDO.-RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA (del 81/2010 a 110/2010 ambos incluidos).-**

Se da cuenta de las Resoluciones y Decretos de la Alcaldía desde la última sesión y que son: Desde el 81/2010 al 110/2010.

Toma la palabra el Sr. Real, del GMS, para preguntar a qué obedece el pago de 650,27€ del decreto 55/110

El Sr. Alcalde le responde que no lo recuerda y tan pronto como lo sepa se lo dirá.

Se informa de la justificación de la subvención alumbrado en C/ Castillo.

En este punto, excusándose, abandona el Pleno D. LUIS ALCAIDE MORA, concejal del Grupo Popular, no volviendo a la sala.

### **TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RPT. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.**

Toma el Sr. Alcalde la palabra para someter a votación las propuestas de la Mesa de Negociación del Personal Funcionario donde se resuelven las alegaciones presentadas a la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo y su redacción definitiva. Interviene D. Jesús Prieto del Grupo Socialista, para explicar que el sentido negativo de su voto viene determinado porque de una tacada se pasa de C2 a C1 y con un complemento de destino del nivel 22, no le parece justo, cuando no se sube al resto de trabajadores. Si se hace que se haga para todos, que lo que se necesita es un convenio colectivo para todos los trabajadores del Ayuntamiento. Que en la Administración pasan años para subir de C2 a C1.

El Sr. Alcalde le responde que en la Junta hay administrativos que ganan muchísimo más que estos trabajadores con la misma cualificación.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa Barrera, del GMS, interviene para decir que se promueve a los que más ganan y a los que menos ganan no se les sube.

“Visto que con fecha 2 de septiembre, el Pleno municipal aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Visto que el expediente permaneció expuesto al público durante quince días, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 118, de fecha 1 de octubre de 2010, y durante dicho período se presentaron dos alegaciones.

Visto que la Mesa de Negociación del Personal Funcionario informó y propuso al Pleno sobre las dos alegaciones presentadas en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2010.

Visto el Informe del Jefe de Secretaría de fecha 20 de octubre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Mesa de Negociación del Personal Funcionario, el Pleno con seis votos favorables del Grupo Municipal del Partido Popular (GMP) y cuatro en contra del

Grupo Municipal del PSOE (GMS) adopta por mayoría simple el siguiente,

## **ACUERDO**

**UNO.** Desestimar la ALEGACIÓN N ° 1. Presentada por D. Ezequiel Aparicio Castillo, con D.N.I. N° 5868527-P, con registro de entrada 933, de fecha 06/10/2010 que dice actuar en nombre y representación de la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. de Castilla –La Mancha, Puertollano (FSP-UGT), sin que conste poder o autorización alguna para actuar en nombre de quien dice actuar y cuyo texto es el siguiente:

**“Primera.-** La Resolución que se viene a impugnar, es una modificación de la RPT por lo estamos hablando de una solicitud de nulidad de acto firme producida jurídicamente a través de la inserción en el BOP de 1 de octubre de dicha modificación, sin la legal tramitación previa, luego en primer lugar hay una nulidad procedimental”.

Visto el informe favorable de la Intervención de 20 de octubre de 2010.

Visto el informe de secretaría de 20 de octubre.

Visto el informe de la Mesa de Negociación del Personal Funcionario por el que se informa la primera alegación presentada en el siguiente sentido: Se establece que la tramitación seguida es la que procede legalmente y en todo momento se ha seguido lo estipulado por la legislación aplicable al caso, por lo que **SE PROPONE AL PLENO LA DESESTIMACION DE ESTA PRIMERA ALEGACIÓN**

**Se procede a desestimar dicha alegación, en base a:**

### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

**Primero.-** El procedimiento seguido se inicia con la inclusión en el Presupuesto General para el año 2010 de este Ayuntamiento, a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la modificación en la misma consistente en la supresión de dos plazas de auxiliar administrativo en la escala de administración general y la creación simultánea de dos plazas de administrativo en la misma escala, al objeto de facilitarla la promoción personal y la carrera profesional de los dos funcionarios que desempeñaban dichos puestos. Fue informada favorablemente por la Intervención y la Secretaría Municipal. Se publicó íntegramente la Plantilla en el BOP de Ciudad Real nº 84, de 14 de julio de 2010. Durante el plazo de alegaciones no se presentó ninguna. El 21 de junio de 2010 fue aprobada la Oferta de Empleo Público de 2010 y publicada en el BOP de Ciudad Real nº 90 el miércoles, 28 de julio de 2010.

**Segundo.-** Considerando que de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de julio, para dar lugar a la citada promoción personal y profesional se elaboró el proyecto de modificación de la RPT, y que con fecha 9 de julio fue emitido Informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de modificación del

proyecto de Relación de Puestos de Trabajo.

**Tercero.-** Considerando que en el Informe de Intervención de fecha 29 de julio queda acreditado que en el Presupuesto municipal vigente existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas que se derivan de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

**Cuarto.-** Considerando el proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que fue negociado con el representante legal del personal funcionario, en la Mesa de Negociación del Personal Funcionario con fecha 2 de septiembre, incorporándose las correspondientes modificaciones.

**Quinto.-** Considerando que con fecha 2 de septiembre de 2010 y de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo consistente en la ampliación de dos plazas de administrativo (C1) y la supresión o amortización de dos plazas de auxiliar administrativo (C2) que incluye los siguientes datos: denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y el complemento específico que corresponda a los mismos por ser desempeñados por personal funcionario. El acuerdo fue publicado inicialmente en el BOP de Ciudad Real nº 118, de 1 de octubre.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**La Legislación aplicable en el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:**

— Los artículos 31 y siguientes y 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Los artículos 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Los artículos 61 a 64 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

— El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

— Los artículos 51 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**DOS.-** Desestimar la ALEGACIÓN N° 2. Presentada por D. Ezequiel Aparicio Castillo, con D.N.I. N° 5868527-P, con registro de entrada 933, de fecha 06/10/2010 y que dice actuar en nombre y representación de la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. de Castilla –La Mancha, Puertollano (FSP-UGT), sin que conste poder o autorización alguna para actuar en nombre de quien dice actuar y que dice textualmente:

“Segunda.- En la actualidad el Estatuto básico de la Función Pública, Ley 7/2007 de 12 de abril, en sus artículo 31 y ss. En especial en el 37 indican que materias son objeto de negociación OBLIGATORIA PARA LAS ADMINISTRACIONES CON LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES estableciendo la necesidad de negociación de este tipo de actuaciones, lo que no se ha llevado a cabo.”

Visto el informe favorable de la Intervención de 20 de octubre de 2010.

Visto el informe del Secretario, en los términos siguientes:

“El EBEP dedica una especial atención al capítulo de la negociación colectiva y de la participación y representación institucional de los empleados públicos. De su regulación se ocupan los artículos 31 y siguientes del Estatuto que vienen a sustituir a los de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, norma que queda derogada, a excepción de su artículo 7 y con la excepción contemplada en la disposición transitoria quinta del Estatuto.

En el derecho a la negociación colectiva de los funcionarios, a diferencia de lo que ocurre con el personal, no es el Comité de Empresa el que negocia, sino las secciones sindicales de los sindicatos mas representativos, en nuestro caso el representante de los funcionarios es el Delegado de Personal en representación de Comisiones Obreras (artículo 33.1).

En la Mesa General de Negociación, se abordarán aquellas condiciones comunes al personal laboral y funcionario, como es el caso de la jornada, permisos, vacaciones, acción social, retribuciones diferidas, seguridad y salud, es decir, lo establecido en el índice de materias del artículo 37.1 del EBEP, para el caso planteado de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, es de tener en cuenta que constituyendo las mismas el «instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal» (artículo 15 de la LMRFP) su elaboración y aprobación corresponde al Ayuntamiento como materia propia de su potestad organizativa. En consecuencia, estaríamos ante lo previsto en el artículo 37.2 del EBEP, conforme al cual “quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación: a) las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización...”, así como “e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional”

Conforme a lo anterior, en la actuación que pretende llevar a cabo el Ayuntamiento no es obligatoria la negociación. Ahora bien, si la propuesta de modificación de la RPT afecta a acuerdos sociales que afecten exclusivamente al personal funcionario, como es nuestro caso, ahora «procederá» la negociación en el ámbito de la Mesa de Negociación del Personal Funcionario, puesto que el EBEP no relaciona expresamente la RPT en el apartado 1º del artículo 37 cuando enumera las materias objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

Se establece que el órgano competente para esta negociación en concreto es la Mesa de Negociación del Personal Funcionario, integrada por el representante legal de los trabajadores funcionarios y el Jefe de Personal del Ayuntamiento o en quien delegue”.

Visto el informe de la Mesa de Negociación del Personal Funcionario, ésta informa **DESESTIMAR ESTA SEGUNDA ALEGACIÓN** de acuerdo con el informe de Secretaría.

**Se procede a desestimar dicha alegación, en base a lo anteriormente expuesto.**

**TRES.** Estimar la ALEGACIÓN N° 3. Presentada por D.<sup>a</sup> Jacoba Molina Villanueva y Andrés Rodríguez Pozo, con registro de entrada 923, de fecha 04/10/2010 donde solicitan que de acuerdo con el Art. 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, una vez comparadas las funciones realizadas por el funcionario que desempeña la plaza de administrativo y que tiene un complemento específico de 4.938 euros, con las recogidas en la RPT de las nuevas plazas creadas, son similares en cuanto a la especial dificultad técnica de los puestos, requieren una dedicación similar, su régimen de incompatibilidades es similar, la responsabilidad es equiparable y la penosidad o peligrosidad no es menor, por lo que solicitan que en la modificación de la nueva RPT el complemento específico de los nuevos puestos de administrativo de la escala general esté dotado con 4.938 €.

Visto el informe favorable de la Intervención de 20 de octubre de 2010.

Una vez comprobado en el expediente administrativo de la RPT el conjunto de funciones realizadas, de acuerdo con lo Informado por la Mesa de Negociación del Personal Funcionario donde se propone al Pleno estimar la alegación anterior.

**CUATRO.-** Aprobar definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas.

**CINCO.** Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**SEIS.** Notificar el anterior Acuerdo a las personas que presentaron alegaciones durante la información pública.

**CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS Y OTRAS CELEBRACIONES.**

El asunto queda sobre la mesa.

**QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL CAMION DE ABSORCIÓN.**

Vista la propuesta de la Comisión de Hacienda y de Cuentas, que previamente reunida ha emitido el siguiente dictamen, a continuación se somete a votación.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOSERVICIOS DE DESATRAQUES DE ACOMETIDAS DE AGUAS SUCIAS**

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este

Ayuntamiento establece la "tasa por la prestación de los servicios de desatranque de acometidas de aguas sucias" que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/1988 modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales.

## **Artículo 2. Hecho imponible**

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa por la prestación de los servicios de desatranque de acometidas de aguas sucias.

## **Artículo 3. Sujetos pasivos**

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades municipales que se presten o realicen conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4.s de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente las personas a que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **Artículo 4.- Responsables**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere a los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades y en general en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

## **Artículo 5. Exenciones**

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley o las derivadas de aplicación de los Tratados Internacionales.

## **Artículo 6. Cuota Tributaria**

1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

### **POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESATRANQUES**

**DIAS LABORABLES DE 6 HORAS A 15 HORAS.**

**1ª HORA...60 EUROS.**

**2º HORA...60 EUROS.**

**LABORABLES DE 15 HORAS A 22 HORAS.**

**1ª HORA...100 EUROS.**

**2º HORA...80 EUROS.**

**DIAS FESTIVOS.**

**1ª HORA...134 EUROS.**

**2º HORA...106 EUROS.**

**HORARIO NOCTURNO (22 HORAS A 6 HORAS)**

**1ª HORA...160 EUROS.**

**2º HORA...120 EUROS.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad o cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente.

**Artículo 9. Declaración de ingreso, forma de pago y gestión.**

1.- El pago de la tasa, en los servicios que se presten fuera del municipio, el obligado al pago deberá ingresar en concepto de depósito previo la cantidad a que ascienda la liquidación provisional por la prestación del servicio, que se elevará o definirá una vez que éste se haya realizado.

**Artículo 10. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como la imposición de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Sometido a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria, con seis (6) votos a favor, emitidos por los Sres/as Concejales/as asistentes del Grupo Popular y con cuatro (4) abstenciones del Grupo Socialista y ninguno en contra, se aprueba el acuerdo.

## **SEXTO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISRTA SOBRE DÍA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

El Sr. Real, del GSM, presenta una moción en contra de la violencia de género, para conmemorar el día de las víctimas de violencia de género.

El Sr. Alcalde, procede a la lectura de la moción y tras discutirla y someterla a votación SE APRUEBA POR UNANIMIDAD de los presentes.

(El texto figura como ANEXO I)

## **SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

1.- El Sr. Real pregunta por un sondeo en “La Higuera”.

A lo que el Sr. Alcalde responde que no se ha realizado ninguno, que es una cata.

2.- El Sr. Real pregunta si existe algún recurso por empresas licitadoras contra el Ayuntamiento por el POM.

A lo que el Sr. Alcalde responde que se dará por escrito en el próximo Pleno.

3.- El Sr. Real pregunta que para cuando se va a responder al escrito de la Sra. Verdú.

A lo que el Sr. Alcalde responde que el informe del aparejador no ha llegado.

4.- El Sr. Real pregunta por qué no responde al informe de calificación de terrenos del Edificio de Uso Múltiples.

A lo que el Sr. Alcalde responde que tiene toda la razón y que espera tenerlo para el próximo Pleno.

5.- El Sr. Real pregunta por la situación del camino Huerta de la Casa (Campo de Tiro)

A lo que el Sr. Alcalde responde que espera tenerlo para el próximo Pleno o antes.

6.- El Sr. Real pregunta por si existe alguna anomalía o defecto en las obras del Casino.

A lo que el Sr. Alcalde responde que no, pero que se le responderá en el próximo pleno por escrito.

7.- El Sr. Real hace el ruego de que las actas de las Juntas de Gobierno sean remitidas a la oposición en el plazo marcado en el ROF, pues la última llegó con dos meses de retraso.

8.- La Sra. Barrera, del Grupo Socialista, pregunta porqué no se ponen pivotes en las esquinas donde ya ha habido encontronazos.

A lo que el Sr. Alcalde responde que se le responderá en el próximo pleno.

9.- La Sra. Barrera, del Grupo Socialista, pregunta que si en noviembre de del año 2009 la administrativa del consultorio médico pidió una estantería para el archivo por qué no se le ha contestado todavía.

10.- La Sra. Barrera, del Grupo Socialista, pregunta por qué el personal administrativo no puede aparcar en los aparcamientos reservados del ambulatorio.

A lo que el Sr. Alcalde responde que esos aparcamientos son para que si hay alguna urgencia no se tarde en buscar el coche y son para todo el año.

11.- El Sr. Prieto del Grupo Socialista ruega que se arregle el camino del Yezgo que está impracticable.

El Sr. García, del Grupo Popular, le responde que toda la zahorra que se aplique es siempre provisional, porque con el agua se pierde. Hay pedida una ayuda para reparar el camino de forma definitiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20 horas 10 minutos, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Miguel Morales Molina

Fdo.: Jose Antonio Molina Bustos.

#### ANEXO I

### **MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL REY QUE PRESENTA AL PLENO PARA SU APROBACIÓN, CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Desde el Partido Socialista Obrero Español queremos hacer un **llamamiento a la rebelión colectiva de la ciudadanía contra la violencia de género**: no podemos consentir que esta situación siga manteniéndose y debemos poner, todos y todas, nuestro más enérgico empeño en romper esta dinámica criminal, y proteger a las víctimas. A todas las víctimas.

En este día, las mujeres y hombres socialistas queremos mostrar nuestro **reconocimiento al coraje y la valentía de tantas mujeres** que, día a día, logran superar el miedo y las barreras –psicológicas, sociales, familiares, religiosas...- levantadas a lo largo de siglos de dominación machista, para rebelarse contra su maltratador y llevarle ante la Justicia.

Queremos **denunciar la vergonzante y criminal campaña** emprendida por algunas personas (apoyadas por grupos y medios de comunicación ultraconservadores) que pretenden instalar en nuestra sociedad la **falsa idea** de que muchas de las **denuncias de maltrato** que se presentan **son inventadas**, cuando los datos demuestran todo lo contrario.

En cambio, estamos en el convencimiento de que hoy más que nunca **es necesaria la complicidad** de todos los hombres y mujeres de este país para luchar contra esta violencia. **Porque el problema es de todos y no sólo de las víctimas, siendo también de toda la sociedad, el deber de la denuncia.** Si ante una agresión volvemos la cabeza y callamos, estamos colaborando a crear espacios de impunidad para los agresores y a incrementar el sufrimiento de las víctimas, en su mayoría mujeres pero también de sus hijos e hijas.

En lo que va de año, **641 mujeres y 42 niños y niñas han sido asesinados** por violencia machista. Y se calcula que, aproximadamente, **800.000 niños sufren, en su entorno y con gran intensidad, la violencia de género.** Estos menores necesitan una protección especial y el apoyo de toda la ciudadanía para salir de la espiral de violencia que sufren, han sufrido o sufrirán.

Sabemos que los niños que crecen en estos hogares padecen secuelas que pueden durarles toda la vida. Disminución del rendimiento escolar, insomnio, pesadillas, fobias, ansiedad, agresividad..., son sólo algunos de los síntomas que presentan los y las menores que han convivido con la violencia de género. Además, el aprendizaje de modelos violentos y roles de género erróneos pueden conducirles a repetir esas conductas, tanto en el papel de víctima como de agresor, con la consiguiente reproducción de la violencia de género.

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que promulgó el Gobierno socialista de José Luís Rodríguez Zapatero, en diciembre de 2004,

---

1 A fecha 25 de octubre de 2010

2 A fecha 25 de octubre de 2010

no sólo protege a las mujeres, sino también a estas víctimas infantiles de la violencia de género.

El pasado mes de abril, el Gobierno promovió destinar un **presupuesto específico para la prevención y protección de las víctimas infantiles de la violencia de género** y elaboró un Protocolo de actuación para las Comunidades Autónomas, que ahora éstas deben poner en marcha de manera urgente.

Pero no basta con la protección institucional, por más que ésta exista y sea cada vez mayor: **la denuncia es la única puerta para poner en marcha todo el sistema de protección**, tanto para las mujeres como para todo su entorno. Y este año asistimos a un triste escenario: la mayoría de las mujeres asesinadas no habían denunciado a sus maltratadores y, por tanto, no habían podido ser protegidas. **El silencio es el mejor cómplice de los maltratadores** porque les proporciona la total impunidad y una amplia libertad para cometer sus brutales actos. Por ello es tan importante la denuncia de los agresores.

Desde el Partido Socialista queremos hacer un llamamiento a la conciencia de toda la ciudadanía de este país para movilizarnos contra los maltratadores, para que no encuentren ningún resquicio de impunidad para sus terribles actos.

Con la lealtad y corresponsabilidad de todas las Administraciones, con la unidad de todas las fuerzas políticas contra el maltrato asesino, con el Poder Judicial aplicando la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y con el esfuerzo y compromiso de todos conseguiremos erradicar la violencia de género.

Por lo anteriormente expuesto, el **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Aldea del Rey presenta la siguiente Declaración Moción en el Pleno del día 11/11/ 2010:**

- **Instar a nuestro Gobierno Autonómico de Castilla La Mancha para que promueva, a través de los medios públicos de comunicación, programas**

**específicos de sensibilización de la sociedad contra la violencia de género a fin de contribuir de manera decisiva a la erradicación de esta terrible lacra.**

- Instar al Gobierno Central y a nuestro Gobierno Autonómico de Castilla La Mancha, a realizar un estudio socio-criminológico sobre violencia de género a fin de poner de manifiesto la realidad existente sobre esta terrible problemática, prueba de la realidad existente en nuestra sociedad.**
- Instar al Gobierno Autonómico de Castilla La Mancha a cumplir los Acuerdos que, sobre protección de menores expuestos a entornos de violencia de género, fueron asumidos por las Comunidades Autónomas en la reunión del Consejo Sectorial de Igualdad celebrado en Abril de este año 2010, con la puesta en marcha del sistema de protección especializada de menores y de elaboración del Protocolo de atención a los mismos.**
- Instar al Gobierno Autonómico de Castilla La Mancha para conseguir una mayor formación especializada y una mayor implicación de la Policía Autonómica en la protección de las víctimas de violencia de género.**

**El Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Aldea del Rey, a 11 de noviembre de 2010.**